



CONCEJO MUNICIPAL

Derogado Acuerdo 228/69

Archivo Central
22
Concejo de Bucaramanga

ACUERDO NUMERO 10 DE 19 58
(Dic. 16)

Por el cual se deroga el Artículo 40. del Acuerdo No. 45 de -
1.945 (Diciembre 27).

EL CONCEJO MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A C U E R D A :
=====

ARTICULO 1o.- La junta Directiva de la Beneficencia Municipal de Bucaramanga se compondrá de seis (6) Miembros designados así: Uno por el Ministerio de - Salud Pública (Departamento de Asistencia Pública y Previsión Social); otro por la Junta de Asistencia Social de Santander, y cuatro (4) por el Concejo Municipal.

PARAGRAFO.- En la designación de los Cuatro Miembros que debe hacer el Concejo Municipal deberá tenerse en cuenta la filiación política de los nombrados por el Ministerio y por la Junta de Asistencia Social de Santander a fin de que por medio de los nombramientos que la Corporación efectue se establezca la paridad política en la Junta de la Beneficencia Municipal de Bucaramanga.

ARTICULO 2o.- Queda en los anteriores términos derogado el artículo 40. del Acuerdo Número 45 (Diciembre 27) de 1.945.

ARTICULO 3o.- Este Acuerdo rige desde su promulgación.

Dado en Bucaramanga, a 16 de Diciembre de 1.958.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



APROBADO



Por el cual se da fe al Acuerdo No. 18 de 1958 (Diciembre 13)

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ESCOBAR

A C U E R D O

ARTICULO 1o.- La Junta Directiva de la Beneficencia Municipal de Escobar se compone de seis (6) miembros designados así: uno por el Ministerio de Salud Pública (Departamento de Asistencia Médica y Previsión Social); otro por la Junta de Asistencia Social de Escobar, y cuatro (4) por el Consejo Municipal.

ARTICULO 2o.- En la designación de los cuatro miembros que se hacen en el Consejo Municipal deberá tenerse en cuenta la representación política de los nombrados por el Ministerio y por la Junta de Asistencia Social de Escobar a fin de que por medio de los nombramientos que la Corporación electora establezca la paridad política en la Junta de la Beneficencia Municipal de Escobar.

ARTICULO 3o.- Queda en los términos mínimos fijados en el artículo No. 18 del Acuerdo Número 18 (Diciembre 13) de 1958.

ARTICULO 4o.- Este acuerdo rige desde su promulgación.

Hecho en Escobar, a 13 de Diciembre de 1958.



EL PRESIDENTE
EL SECRETARIO



CONCEJO MUNICIPAL

Archivo Central
23
Concejo de Bucaramanga

ACUERDO NUMERO 10 DE 1958
(Dic. 16)

Por el cual se deroga el Artículo 4o. del Acuerdo No. 45 de 1.945 (Diciembre 27).

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres (3) debates efectuados en distintos días, de conformidad con el Artículo 6o. de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga, Diciembre 26 de 1.958.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,



ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Enero siete de mil novecientos cincuenta y nueve.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

El Alcalde, CALDE MAYOR

JORGE ORDUZ ARDILA

El Secretario,

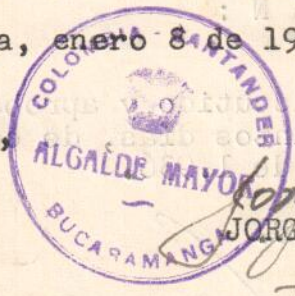
LUIS REYES DUARTE



LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA,

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo # 10, expedido por el Concejo de este Municipio, el día dieciseis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fue promulgado por bando en esta fecha.-
Bucaramanga, enero 8 de 1959.-



El Alcalde,

JORGE ORDUZ ARDILA

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaría de Hacienda.

Bucaramanga, enero 15 de 1.959

PROBADO



SAMUEL ARANGO REYES.
Gobernador.

LUIS EDUARDO ROSALES.
Secretario de Hacienda.

